

San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2026.-

VISTOS: Los autos **D'INCA, EMILIA MADILA S/ SUCESION AB
INTESTATOBA-20587-C-0000.**

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que se ha presentado un acuerdo de partición (E0009).
- 2º) Que fueron ratificadas las firmas pertinentes (E0013 y I0013).
- 3º) Que todos los herederos son capaces y están presentes.
- 4º) Que, por lo tanto, corresponde aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada (artículos 651 del CPCC y artículos 2371, 2403 del CCyC).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada y que en copia se adjunta y forma parte de la presente. **II)** Notificar lo resuelto en los términos del art. 120 CPCC.

Santiago V. Morán
Juez